

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 04 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados el 12 de octubre y 2 de noviembre por la apoderada demandante, referente a cautelares. SIRNA ok.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00309

Demandante: CONJ. RESID. EL MIRADOR DEL LAGO

Demandado: ALLISON JULIANA MARQUEZ

Fecha Auto: Noviembre 04 de 2021.-

Se INCORPORAN a esta foliatura, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, los escritos arrimados el 12 de octubre y 02 de noviembre de 2021, por la apoderada ejecutante desde el correo inscrito en SIRNA, al tenor de los cuales el Juzgado, RESUELVE:

1. REQUERIR a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de La Calera, para que informe con destino a este asunto, el estado actual del proceso de Cobro Coactivo con radicado No. 4265, que dicha entidad adelanta contra la aquí demandada **Allison Juliana Márquez**, de cara al embargo de remanentes aquí ordenado y que le fue comunicado en su oportunidad correspondiente. Líbrese oficio al respecto y remítase virtualmente dejando constancias de rigor.
2. Decretar en embargo y retención, de la quinta parte (1/5) parte que exceda del salario mínimo, respecto a los montos devengados por la demandada ALLISON JULIANA MÁRQUEZ CATAÑO, con C.C. No. 1.032.458.022 por concepto de salarios, cesantías, honorarios y demás emolumentos, como empleada de la CLINICA CATAÑO Y MARQUEZ, ubicada en la Carrera 11 A No. 97 – 55 de Bogotá. Líbrese oficio con los insertos del caso a dicha entidad informando que **la cautela se limita a la suma de 52.864.000.-** El retiro y radicación de la misiva, está a cargo de la petente ya que no informó el correo electrónico de tal empresa para la remisión virtual.
3. PREVIO a decretar la cautelar de embargo de dividendos, SE REQUIERE al extremo ejecutante para que adecúe dicha cautelar, bien sea conforme los apremios del artículo 593 #6 del Código

Calle 7 No. 2 B – 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

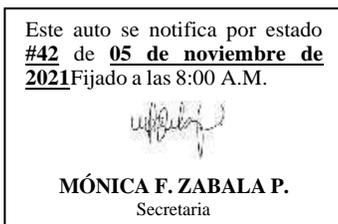
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

General del Proceso o conforme la norma que sustente su petitum, e igualmente informe el NIT de dicha entidad, para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d91c48c2b92e0f1cff7ac0e8218060f567133eefd726e3e6145a3
a5a93cb14f7

Documento generado en 04/11/2021 04:09:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a